



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**RADICACION:** 08001-41-89-006-2022-00309-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** INVERSIONES DE LEON & ZUÑIGA S.A.S siglas (DL&Z S.A.S.) Nit.  
901.104.896-8  
**DEMANDADO:** SAMPER LARA CINDY MARCELA. C.C.No. 1.129.583.819

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar solicitada, sírvase proveer. Barranquilla, 01 de septiembre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso. El juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada SAMPER LARA CINDY MARCELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.583.819, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 08001418900420220039700, cursante en el JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Daniel E Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla

**Constancia:** El anterior auto se notifica por  
anotación en estado No. \_\_\_ en la secretaría del  
juzgado a las 7:30 a.m.

Barranquilla,  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

Barranquilla, 1 de septiembre de 2022

**Oficio No. 01212-22J6PCCM**

**SEÑORES:**

JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

**E.S.D**

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00309-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: INVERSIONES DE LEON & ZUÑIGA S.A.S siglas (DL&Z S.A.S.) Nit.  
901.104.896-8  
DEMANDADO: SAMPER LARA CINDY MARCELA. C.C.No. 1.129.583.819

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha "**PRIMERO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada SAMPER LARA CINDY MARCELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.583.819, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 08001418900420220039700, cursante en el JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Limítese el embargo hasta la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000).*"

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**

SECRETARIA